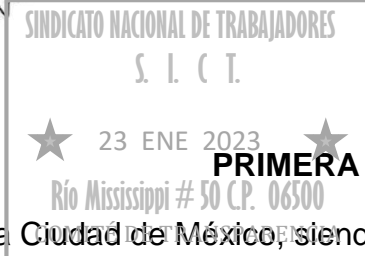




SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



ACTA No. 002-SNTSICT-23-01-2023

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas del día veintitrés de enero del año dos mil veintitrés, reunidos en las instalaciones del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, sito en el número cincuenta de la calle de Río Mississippi, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, los integrantes del Comité de Transparencia conformado por el Lic. Ángel Humberto Félix Estrada, Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia, C.P. Héctor Armando López Carranza, Secretario de Finanzas, Lic. Mariano Flores Rosas, Coordinador de Informática, todos ellos integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para llevar a cabo el desahogo de la siguiente petición:

Solicitud con número de folio **330041223000001**, que realizó el solicitante mediante el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra dice:

- *Donde se puede tramitar la Hoja Única de Servicios, Formato único de Personal y/o Aviso de baja de los ex trabajadores de la Ruta 100 o bien donde se puede certificar las copias simples de la Hoja Única de Servicios, Formato único de Personal y/o Aviso de baja de los ex trabajadores de la Ruta 100 (sic.)*

Otros datos para su localización: Documento que entregan las dependencias de gobierno a los trabajadores. (sic.).

PROPUESTA

En uso de la palabra el Licenciado Ángel Humberto Félix Estrada, manifiesta que con fundamento en los artículos 131 y 136 de la Ley Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública respectivamente, y con las facultades que nos confieren los artículos 44, fracciones I y II; 65, fracciones I y II; de la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Pública en el mismo orden, a este Comité de Transparencia, **propongo determinar que se declare la Notoria Incompetencia**, ya que este Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes no cuenta con la información que se solicita, debido a que es la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, sectorizada a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

México, la que cuenta con la información que se solicita.-----

Sobre el particular, hago las referencias siguientes:-----

El artículo 2, fracciones I, III, IV, V del Estatuto del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, señala:-----

Artículo 2.- *La Organización está integrada por los trabajadores sindicalizados y que se sindicalicen de La Secretaría pertenecientes a los sectores de: Telecomunicaciones, Oficinas Generales, SENEAM y Caminos, así como los que en el futuro se incorporen y dependen del presupuesto de La Secretaría, su conformación es la siguiente:*-----

- I. *Sector Telecomunicaciones: integrado por los trabajadores de la Ciudad de México y estados de la república al servicio de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radio Difusión, así como de otras direcciones o unidades análogas que en lo futuro se establezcan;*-----

- II. *Fracción derogada*-----

- III. *Sector Oficinas Generales: conformado por los trabajadores de la Ciudad de México y Estados de la república adscritos a las oficinas del C. Secretario del Ramo, Subsecretarías, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación General de Planeación y Centros SCT, Direcciones Generales, AFAC, Dirección General de Autotransporte Federal, Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte y otras Direcciones Generales de La Secretaría que no se especifican en las fracciones I, IV Y V del presente artículo;*-----

- IV. *Sector SENEAM: conformado por los trabajadores adscritos a este Órgano Desconcentrado tanto en la Ciudad de México, como en los Estados de la república; y*-----

- V. *Sector Caminos.- Integrado por los trabajadores de la Ciudad de México y Estados de la república adscritos a la Dirección General de Carreteras, Dirección General de Conservación de Carreteras, Dirección General de Servicios Técnicos, Dirección General de Desarrollo Carretero, así como de otras unidades análogas que en lo futuro se establezcan.*-----

Del citado artículo, se advierte lo siguiente:-----

- a) El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes aglutina a los trabajadores de los Sectores que integran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la cual forma parte de la Administración Pública Federal y no así al Gobierno de la Ciudad de México.-----



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En base a lo anterior, es que este Comité de Transparencia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **determina declarar la notoria incompetencia y en consecuencia sugerirle haga su solicitud a la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México**, ya que estamos en el entendido que el Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, es quien fuera la llamada RUTA 100 Órgano Descentralizado que prestaba sus servicios en el anterior Distrito Federal y el área conurbana del extinto Departamento del Distrito Federal.-----

Toman la palabra tanto el Licenciado Mariano Flores Rosas como el Contador Público Héctor Armando López Carranza y comentan estar de acuerdo en hacer del conocimiento al solicitante que no es competencia del Sindicato la información solicitada y dirija su solicitud al Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México.

RESOLUTIVO

Único.- Por lo anterior, el Comité resuelve **POR UNANIMIDAD** responder que la información solicitada no es Competencia de este Comité Ejecutivo Nacional y haga su solicitud a la **Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México**. No habiendo más asunto que tratar, se da por terminada la presente actuación, firmando de común acuerdo al calce y al margen los que en ella intervinieron.- DAMOS FE.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

LIC. ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA.

C.P. HÉCTOR ARMANDO LÓPEZ CARRANZA.

LIC. MARIANO FLORES ROSAS.